



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Dotaciones Blue Marlin S.A.S.
Demandado	Apoyos Industriales S.A.
Radicado	Nº 05001 40 03 004 2019 00308 00
Decisión	Incorpora diligencias de notificación. No tiene en cuenta la citación remitida a la parte demandada. Requiere a la parte actora.

Se incorporan las diligencias de citación para la notificación personal remitidas a la sociedad demandada, la primera dirigida a la dirección reportada con la demanda y que figura registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, la cual no fue efectiva por cuanto la sociedad se ha trasladado, de acuerdo al informe de la empresa de correo certificado.

En cuanto a la citación que para efectos de notificación procedió a remitir la parte actora a la dirección donde la empresa de correo informó el funcionamiento de la sociedad demandada, la misma no será tenida en cuenta, en consideración que dicha dirección no fue previamente informada como lo requiere el Inciso 2º del numeral 3º del Artículo 291 del C. General del Proceso y tratándose de persona jurídica de derecho privado, la comunicación deberá ser dirigida a la dirección registrada en el Certificado de la Cámara de Comercio, por lo cual, la parte actora

deberá aportar previamente dicho certificado al proceso, caso en el cual, el proceso de notificación se llevará a cabo en la dirección allí reportada y dando aplicación a lo previsto en el artículo 8 de Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6BTA.